

## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **DECRETO 85/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios IBOA».**

Dentro del proceso de modernización de la Administración Pública y en el marco de las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Gobierno de Aragón ha desarrollado la modernización tecnológica del «Boletín Oficial de Aragón» que desde el 1 de mayo de 2008 se publica en formato electrónico en la página [www.aragon.es](http://www.aragon.es), edición electrónica a la que el Decreto 61/2008, de 5 de abril, por el que se regula el «Boletín Oficial de Aragón» reconoce validez jurídica y plena autenticidad.

El proyecto contempla avanzar en la utilización de los medios electrónicos hasta llegar a un procedimiento enteramente telemático, por ello la Disposición Adicional Primera del Decreto 61/2008 prevé la remisión telemática de documentos y faculta al Vicepresidente del Gobierno para su regulación, contemplando expresamente que la implementación de la misma pueda hacerse por etapas.

En este momento, el avance de los servicios telemáticos horizontales en el Gobierno de Aragón, ha hecho posible poner en marcha la remisión telemática de documentos para su inserción en el Boletín, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos, en un futuro próximo la remisión telemática de documentos se extenderá al resto de las instituciones e incluso se aplicará a la publicación de anuncios por particulares.

El procedimiento de remisión telemática, es un procedimiento electrónico que se realizará a través de la aplicación informática «IBOA». Para su utilización será necesario solicitar el alta como usuario al Servicio de Coordinación Normativa y Programas Interdepartamentales de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia. Este servicio llevará un Registro de Usuarios que tiene la consideración de fichero de datos de carácter personal.

Por otro lado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal regula el tratamiento de datos personales a efectos de proteger y garantizar las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar. Asimismo, el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo primero que «la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia».

Por todo ello, con el presente Decreto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el referido Decreto 98/2003 y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo señalado, por iniciativa de la Vicepresidencia y a propuesta del Departamento de Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de mayo de 2009,

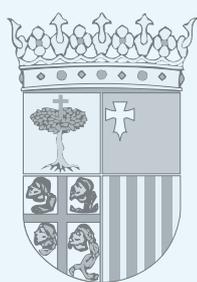
DISPONGO:

#### *Artículo 1.—Objeto*

El presente decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de usuarios de la aplicación «IBOA», cuyas características se recogen en el anexo de este decreto recogiendo las indicaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley.

#### *Artículo 2.—Adscripción del fichero*

1. El fichero estará adscrito a la Vicepresidencia del Gobierno.
2. El Órgano responsable del fichero será el Servicio de Coordinación Normativa y Seguimiento de Programas de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, el cual tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos de los interesados.



**Artículo 3.—Régimen de protección de datos**

1. El fichero que se crea mediante el presente Decreto queda sometido a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. El nivel de seguridad determinado para el fichero se desarrollará en los términos previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

3. Los datos del fichero únicamente se cederán de acuerdo con las previsiones hechas en el Anexo y sólo se utilizarán para la finalidad y usos indicados.

**Artículo 4.—Deber de información.**

Los afectados serán previamente informados de modo expreso, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Disposiciones finales**

**Primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Vicepresidente del Gobierno para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto.

**Segunda. Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.**

La creación del fichero de datos de carácter personal contenido en este decreto, será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con lo provisto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, para su correspondiente anotación en el Registro General de Protección de Datos.

**Tercera. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de mayo de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

**ANEXO**

**FICHERO DE DATOS PERSONALES: «USUARIOS «IBOA»**

**1. Descripción de la finalidad del fichero y de los usos previstos del mismo**

La finalidad del fichero es recoger los datos de los usuarios de la aplicación «IBOA».

El fichero se usará para dar acceso a los usuarios a la aplicación informática «IBOA», a través de la cual se realiza la remisión telemática de las disposiciones y actos que deban publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

**2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos**

Personal al servicio de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, representantes de otras instituciones públicas y ciudadanos que deseen publicar anuncios en el Boletín Oficial de Aragón.

**3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal**

Mediante formulario electrónico.

**4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo

— DNI.

— Nombre y apellidos.

— Firma electrónica.

— Otros datos de carácter identificativo: correo electrónico.

Otros datos tipificados

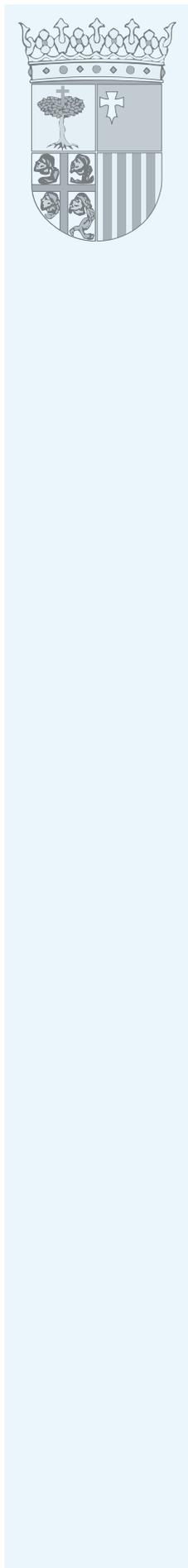
— Datos profesionales: cargo.

Sistema de tratamiento: automatizado.

**5. Cesiones de datos de carácter personal y, si procede, las posibles transferencias de datos que se prevean a países terceros**

No está prevista.

**6. Órgano responsable del fichero.**



Servicio de Coordinación Normativa y Programas Interdepartamentales de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia.

*7. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición*

Servicio de Coordinación Normativa y Programas Interdepartamentales de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, Zaragoza 50004.

*8. Medidas de Seguridad*

Baja.